



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 092-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 092-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de octubre de 2020, las 15h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito suscrito por el señor Francisco Asan Wonsang, Alcalde del cantón San Francisco de Milagro y sus adjuntos.

ANTECEDENTES.-

1. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2020-1628-Of de 08 de octubre de 2020, el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral remitió a la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral un recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Roberto Francisco Centanaro Vela, por sus propios derechos, en contra de la Resolución N° PLE-CNE-25-2-10-2020 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión de 2 de octubre de 2020. Adjunta el expediente referente a la resolución recurrida.
2. Luego del sorteo efectuado el 08 de octubre de 2020, se radicó la competencia de la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 092-2020-TCE en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
3. Mediante memorando Nro. TCE-PRE-2020-0176-M, de 10 de octubre de 2020, el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera presenta una excusa para participar en el conocimiento y resolución de la causa 092-2020-TCE y señala que *“Por cuanto la investigación penal que impulso aún no termina, mi imparcialidad se vería afectada por conflicto de intereses para juzgar (...)”*.
4. Mediante Resolución PLE-TCE-1-13-10-2020-EXT de 13 de octubre de 2020 los jueces del Tribunal Contencioso Electoral resolvieron en lo pertinente: *“Aceptar la excusa presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, (...)”*.
5. Luego del nuevo sorteo efectuado el 14 de octubre de 2020, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 092-2020-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 15 de octubre de 2020.
6. Mediante auto de 23 de octubre de 2020, admití a trámite la presente causa.
7. El señor Francisco Asan Wonsang, en su calidad de Alcalde del cantón San Francisco de Milagro ingresa un escrito a la Secretaría General de este Tribunal con el cual manifiesta: *“(…) PRIMERO.- Por los derechos que me asisten, derivados de la tutela efectiva, imparcial y expeditas de mis derechos e intereses previstos en el artículo 75 de la Constitución, y toda vez de que se me ha dejado en la indefensión, ya que debió considerarse mi participación desde el primer escrito del proceso iniciado por CENTENARIO VELA ROBERTO FRANCISCO, ante la Autoridad Electoral administrativa, a efectos de exponer mis argumentos y contradecir las pruebas presentadas por el recurrente, ya que deben garantizarse el debido proceso para las partes, y debe entenderse como partes: autoridad a la que se pide el proceso de revocatoria y solicitantes. (...)”*

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 092-2020-TCE

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

PRIMERO.- Tómese en cuenta la comparecencia del señor Francisco Asan Wonsang, Alcalde del cantón San Francisco de Milagro; así como la designación de su abogado patrocinador y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones.

SEGUNDO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asígnese al señor Francisco Asan Wonsang, Alcalde del cantón San Francisco de Milagro una casilla contencioso electoral.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a. Al recurrente y a su patrocinador, en el correo electrónico: consejoabogaciaecuador@outlook.com y en la casilla contencioso electoral 079.
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.
- c. Al señor Francisco Asan Wonsang, Alcalde del cantón San Francisco de Milagro en el correo electrónico aguinaga.carlos@gmail.com; y, solo por esta única ocasión en la casilla judicial 137. Adjúntese una copia del escrito de interposición del recurso y su aclaración.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

